



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1995

V Legislatura

Núm. 448

ASUNTOS EXTERIORES

PRESIDENTE: DON JORDI SOLE TURA

Sesión núm. 34

celebrada el miércoles, 8 de marzo de 1995

ORDEN DEL DIA:

Dictámenes sobre:

- | | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| — Canje de Notas constitutivas de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Venezuela sobre supresión de visados, realizado en Madrid el 17 de febrero de 1994. (BOCG, Serie C, número 165-1, de 23-12-94. Número de expediente 110/000134)..... | 13683 |
| — Retirada de las reservas a los artículos 13 y 15 del Convenio número X de La Haya sobre competencia de las autoridades y la Ley aplicable en materia de protección de menores, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961. (BOCG, Serie C, número 166-1, de 23-12-94. Número de expediente 110/000135). | 13684 |
| — Convenio entre el Reino de España y la República Arabe de Egipto sobre traslado de personas condenadas, hecho en El Cairo el 5 de abril de 1994. (BOCG, Serie C, número 167-1, de 23-12-94. Número de expediente 110/000136) | 13686 |
| — Convención sobre seguridad nuclear, hecha en Viena el 20 de septiembre de 1994. (BOCG, Serie C, número 168-1, de 23-12-94. Número de expediente 110/000137) | 13687 |

	<u>Página</u>
— Acuerdo entre el Reino de España y la República de Cuba para la promoción y protección recíproca de inversiones, hecho en La Habana el 27 de mayo de 1994. (BOCG, Serie C, número 169-1, de 23-12-94. Número de expediente 110/000138)	13688
— Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Kazajstan, hecho en Madrid el 23 de marzo de 1994. (BOCG, Serie C, número 170-1, de 23-12-94. Número de expediente 110/000139).....	13690
— Declaración de aceptación por parte de España de las Adhesiones de Panamá, República de Eslovenia y República de Chile al Convenio número XXVIII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980. (BOCG, Serie C, número 171-1, de 23-12-94. Número de expediente 110/000141).	13691
— Tratado de la Carta de la energía y del Protocolo de la Carta de la energía sobre la eficacia energética y los aspectos ambientales relacionados. (BOCG, Serie C, número 176-1, de 7-2-95. Número de expediente 110/000142)	13693
— Decisión del Consejo de la Unión Europea de 31 de octubre de 1994 relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas. (BOCG, Serie C, número 179-1, de 7-2-95. Número de expediente 110/000145)	13694
— Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, hecho en Luxemburgo el 14 de junio de 1994. (BOCG, Serie C, número 181-1, de 7-2-95. Número de expediente 110/000147)	13696
Declaración institucional sobre los recientes acontecimientos políticos en Guinea Ecuatorial	13697

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, vamos a dar comienzo a esta sesión de la Comisión de Asuntos Exteriores.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 68.2 del Reglamento, esta Presidencia desea someterles, como consideración previa, dos posibles alteraciones del orden del día.

La primera de ellas, de acuerdo con lo discutido con los portavoces de los Grupos previamente al comienzo de esta sesión, sería introducir en el orden del día, como punto último, una declaración de la Comisión en relación con la detención y la condena del señor Severo Moto en Guinea Ecuatorial. Los diversos Grupos se han mostrado de acuerdo y creemos que, al final, como punto último del orden del día, podríamos presentar una resolución conjunta y someterla a votación.

La segunda alteración que propongo es que el punto número 9 del orden del día sea aplazado para una posterior reunión de la Comisión. Es el que se refiere al Acuerdo de colaboración y cooperación que se establece entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra, hecho en Corfú el 24 de junio del año 1994.

Esta propuesta la presento porque han surgido dudas sobre la ratificación de ese Acuerdo por parte de la propia Unión Europea y, en consecuencia, creo que tenemos el

acuerdo de todos los Grupos para aplazarlo hasta una posterior reunión. En este caso, si esto se decidiese, tendríamos que pedir a la Mesa del Congreso una aplicación del plazo de autorización.

El señor Puig tiene la palabra.

El señor **PUIG I OLIVE**: Mi Grupo Parlamentario está de acuerdo con las dos propuestas del señor Presidente. Por lo tanto, las apoyamos.

Sólo quiero comunicar al inicio de la reunión una sustitución por parte de nuestro Grupo, la del señor Santos Jurado por el señor Cuevas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna otra sustitución? **(Pausa.)**

Bien, en relación con las propuestas que acabo de hacer, entiendo que no hay oposición, ningún voto en contra... **(El señor RUPEREZ RUBIO pide la palabra.)**

El señor Rupérez tiene la palabra por el Grupo Popular.

El señor **RUPEREZ RUBIO**: Intervengo para que quede constancia, señor Presidente, de que no sólo no hay oposición sino que hay un apoyo pleno de nuestro Grupo a ambas propuestas.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que los demás Grupos se suman a este acuerdo. Por consiguiente, damos por modificado el orden del día en el sentido de mi propuesta.

DICTAMENES SOBRE:

— **CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA SOBRE SUPRESION DE VISADOS, REALIZADO EN MADRID EL 17 DE FEBRERO DE 1994. (Número de expediente 110/000134.)**

El señor **PRESIDENTE**: Damos comienzo, pues, al orden del día modificado, con el punto número 1, dictamen sobre canje de notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Venezuela sobre supresión de visados, realizado en Madrid el 17 de febrero de 1994.

¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**) Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora **PELAYO DUQUE**: Intervengo para fijar la posición de mi Grupo en relación con el canje de notas. Nuestro Grupo es favorable a que nuestro país preste consentimiento por varias razones.

En primer lugar, quisiera adelantar mi satisfacción como Diputada socialista por Canarias, por la celebración de este canje de notas por parte del Reino de España y la República de Venezuela.

Como saben SS. SS., el día 28 de octubre de 1994 el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, adoptó un acuerdo por el que se aprueba el presente canje de notas, en virtud del cual se establece la supresión de visados para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio u ordinario en vigor en los dos países, en estancia de hasta 90 días por motivos privados o de negocios, siempre que no supongan el ejercicio de una actividad lucrativa.

Actualmente, los nacionales de Venezuela que viajan a España para estancias inferiores a 90 días acceden al territorio español mediante la práctica dispensa de visado en frontera, de acuerdo con una instrucción impartida por la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores desde el día 13 de enero de 1987. Sin embargo, la dispensa generalizada de visados en frontera resulta incompatible con el régimen de visados de Schengen, que obliga a uniformar los convenios relativos al régimen de circulación y las prácticas en esta materia en los países signatarios de dichos convenios. La dispensa de visados en frontera está prevista en el convenio de Schengen únicamente para supuestos excepcionales y, por tanto, con carácter muy restrictivo y personal.

Según los datos de que dispone nuestro Gobierno, tres Estados firmantes del Convenio de Schengen exigen a los nacionales venezolanos visados para estancias de corta duración, de hasta 90 días, mientras que otros cinco Estados no lo exigen. Por virtud del presente Acuerdo, España también se incorpora al bloque de estos cinco países que no exigen el visado previo en frontera.

El punto octavo del canje de notas señala además que a la entrada en vigor de este Acuerdo quedará sin efecto el

canje de notas sobre supresión de visados en pasaporte diplomático, que estaba suscrito con fecha 16 de febrero de 1973, y también el canje de notas sobre concesión de visados de cortesía a empresarios y técnicos, igualmente de fecha 16 de febrero de 1973.

Según los datos estadísticos facilitados por la Comisaría General de Documentación, que obran también en la memoria, la incidencia en nuestro país de la inmigración ilegal de nacionales venezolanos resultaría prácticamente inexistente. No se han presentado solicitudes de asilo ni de refugio, con excepción de algún caso aislado, y se reflejan unos índices muy bajos en el número de expulsados y devueltos. Asimismo se considera significativo subrayar la escasa relevancia que para la seguridad ciudadana tiene la presencia de nacionales venezolanos en España.

Como es normal, en ese tipo de acuerdos se establecen cláusulas de salvaguardia de orden público interno, al señalarse que no se restringirá la facultad de las autoridades respectivas para impedir la entrada en su territorio de cualquier persona que pueda considerarse indeseable. De la misma forma, también podrá suspenderse temporalmente la aplicación de las condiciones del Acuerdo por motivos de seguridad o salud pública.

Este Acuerdo, además, a nuestro juicio, completa una serie de acciones que viene desarrollando el Gobierno español en relación con la República de Venezuela y para mí, como Diputada canaria, es un honor el que el Grupo me haya posibilitado el fijar nuestra posición favorable en relación con este canje de notas.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra la señora Pulgar.

La señora **PULGAR FRAILE**: El Acuerdo entre el Reino de España y la República de Venezuela, sobre supresión de visados, fue realizado en Madrid el 17 de febrero de 1994, mediante el procedimiento de canje de notas, entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de España y el Embajador de Venezuela en Madrid.

Personalmente también debo decir que me siento complacida de tratar este tema, puesto que en Venezuela residí diez años importantes de mi vida.

La supresión de visados no obsta a la obligación de observar la legislación vigente en Venezuela y España relativa a la entrada, permanencia y salida de los extranjeros de los respectivos países. Se establece asimismo la posibilidad de que las autoridades respectivas puedan impedir la entrada en sus territorios a cualquier persona que consideren indeseable, o incluso suspender temporalmente la aplicación del Acuerdo por razones de orden público, seguridad o salud pública.

También quiero resaltar —y ya lo ha dicho la anterior interviniente— que la incidencia en nuestro país de la inmigración ilegal de nacionales venezolanos resulta prácticamente inexistente. No se han presentado durante los últimos años solicitudes de asilo ni de refugio, con excepción de algún caso aislado, y se reflejan unos índices muy bajos en el número de expulsados y devueltos.

Por lo que se refiere a la denuncia del Acuerdo, ésta será posible por vía diplomática y transcurrido el plazo previsto en el mismo, como es usual en este tipo de acuerdos.

El resto de las disposiciones regulan la derogación de otros canjes de notas celebrados con anterioridad y la entrada en vigor del presente Acuerdo.

En cuanto a la necesidad o no de la previa autorización de las Cortes Generales para el acuerdo, podemos señalar que la Ley orgánica 7/1985, de primero de julio, de derechos y libertades de los extranjeros en España, dispone en su artículo 12.2 que los pasaportes y títulos de viaje de los extranjeros que pretendan entrar en territorio español deberán ir provistos del correspondiente visado, salvo lo dispuesto en las leyes internas o en tratados internacionales en que España sea parte.

También quisiera añadir que los nacionales de Venezuela gozan desde el año 1987 de dispensa de visado y, no obstante, esta dispensa generalizada de visados en frontera —también se ha dicho— resulta incompatible con el régimen de Schengen, que únicamente prevé la dispensa en casos excepcionales. El Acuerdo en cuestión establece una regulación relativa a la supresión de visados de conformidad a las previsiones de Schengen ya mencionadas y con carácter recíproco para los dos Estados.

La prestación del consentimiento en obligarse por medio del canje de notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Venezuela sobre supresión de visados requiere la previa autorización de las Cortes Generales, y mi Grupo no formula ninguna objeción al presente Acuerdo y vamos a dar nuestro voto favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Muy brevemente, voy a mostrar la disposición favorable de mi Grupo a la convalidación de este canje de notas que significa la supresión de visados entre el Reino de España y la República de Venezuela y hacer un mínimo comentario a algo que me parece intelectualmente peligroso, que es ligar —y sé que no está en el ánimo de ninguna de las señorías que han intervenido—, al menos intelectualmente, dificultades para la seguridad ciudadana con la llegada a nuestro país de nacionales de cualquier otro país, especialmente de algún país latinoamericano, como es el caso de Venezuela, con el que los vínculos no sólo son antiguos, sino que, además, las relaciones son excelentes.

Se ha dicho, y es cierto, que en algunas partes de la geografía del Estado los nacionales españoles en Venezuela son tantos o más que los que permanecen en este territorio español. Es decir, en el caso de Canarias, los vínculos entre los ciudadanos de Canarias y los ciudadanos de Venezuela son antiguos y excelentes.

Creo que éste es un buen Acuerdo, que evita ese trámite innecesario del visado y celebramos también que nuestro país se sume a ese grupo —en este caso sería el sexto país

firmante del Acuerdo de Schengen— que no exige visado para los ciudadanos venezolanos.

Quiero insistir por último en el inconveniente de la ligazón intelectual entre seguridad ciudadana e inmigración de ciudadanos latinoamericanos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Recoder, del Grupo de Convergencia i Unió.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Con suma brevedad, voy a manifestar el voto favorable de nuestro Grupo Parlamentario a la convalidación de este canje de notas entre la República de Venezuela y el Reino de España.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Puig me había pedido la palabra.

El señor **PUIG I OLIVE**: Señor Presidente, para comunicar dos nuevas sustituciones que se han producido a medida que avanzaba el tiempo. El señor Lago sustituye al señor Vallejo y, para esta votación, dona Dolores Pelayo, que ya ha intervenido, sustituye al señor Martínez.

El señor **PRESIDENTE**: Por consiguiente, vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

— **RETIRADA DE LAS RESERVAS A LOS ARTICULOS 13 Y 15 DEL CONVENIO NUMERO X DE LA HAYA SOBRE COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES Y LA LEY APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE MENORES, HECHO EN LA HAYA EL 5-10-61. (Número de expediente 110/000135.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto número 2 del orden del día: Retirada de las reservas a los artículos 13 y 15 del Convenio número X de La Haya sobre competencia de las autoridades y la ley aplicable en materia de protección de menores, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961.

¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)
Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Pulgar.

La señora **PULGAR FRAILE**: El Convenio de La Haya, sobre competencia de las autoridades y la ley aplicable en materia de protección de menores, fue adoptado durante el noveno período de sesiones de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y abierto a la firma el 5 de octubre de 1961. España ratificó el convenio el 22 de mayo de 1987.

El artículo 21 del Convenio prevé que los Estados que no estuvieran representados en la Conferencia de La Haya pudieran adherirse al mismo. La Adhesión sólo tendrá

efecto en las relaciones entre el Estado adherente y los Estados contratantes que hayan declarado aceptar su adhesión. La aceptación se notificará al Ministerio de Asuntos Extranjeros de los Países Bajos y el Convenio entre el Estado adherente y el Estado que haya declarado aceptar la adhesión entrará en vigor transcurridos 60 días desde la notificación de la aceptación.

Este Convenio consta de 25 artículos y su finalidad es la de determinar la competencia de las autoridades y la ley aplicable en materia de protección de menores. Se trata de atribuir una mejor y más adecuada protección internacional a los menores en el ámbito personal y patrimonial. Conforme al artículo 1.º, las autoridades judiciales y administrativas competentes para adoptar medidas encaminadas a proteger las personas y los bienes de los menores serán las correspondientes al Estado de residencia habitual del menor. Esta norma supone una importante novedad respecto a la norma de conflicto aplicable de conformidad a lo establecido en el Convenio de La Haya de 1902, al que sustituye el Convenio que ahora comentamos. Por tanto, la regla general viene determinada por la competencia para el Estado de la residencia habitual del menor. Ello no obsta para que, conforme al artículo 4, las autoridades del Estado de que es nacional el menor puedan adoptar ciertas medidas de protección del mismo cuando así lo aconseje el interés de éste.

Con fecha 29 de abril del año 1987, España depositó el instrumento de ratificación formulando dos reservas. Una, correspondiente al artículo 13, con el siguiente contenido: El Estado español limita la aplicación del siguiente Convenio a los menores que tengan la nacionalidad del Estado contratante. La segunda correspondía al artículo 15, estableciendo que el Estado español reserva la competencia de sus autoridades llamadas a dirimir demandas de anulación, disolución o atenuación del vínculo conyugal entre el padre y la madre de un menor, con el fin de adoptar medidas de protección de su persona o de sus bienes.

La aplicación de este Convenio pone de manifiesto que las reservas establecidas por España en su día carecen de sentido en la actualidad y por ello se propone su retirada. No tenemos objeción a la retirada de las reservas españolas a los artículos 13 y 15 del Convenio X de La Haya sobre competencias de la autoridad y la ley aplicable en materia de protección de menores, hecho en La Haya, como se ha dicho, el 5 de octubre de 1961, y nuestro voto será favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Plá.

La señora **PLA PASTOR**: Después de la pormenorizada intervención de la señora Pulgar, poco le resta a esta Diputada añadir al Convenio, pero quisiera hacer algunas precisiones, en nombre de mi Grupo, que avalarían también nuestro voto afirmativo a la retirada de estas reservas.

Cuando el 27 de mayo de 1986 España firmó en La Haya el Convenio sobre competencia de las autoridades y

la ley aplicable en materia de protección de menores, depositó dos reservas que son las que nos traen hoy aquí. La primera al artículo 13, que decía: El Estado español limita la aplicación del siguiente convenio a los menores que tengan la nacionalidad del Estado contratante. La segunda, correspondiente al artículo 15, decía: El Estado español reserva la competencia de sus autoridades llamadas a dirimir demandas de anulación, disolución o atenuación del vínculo conyugal entre el padre y la madre de un menor, con el fin de adoptar medidas de protección de su persona o de sus bienes.

El tiempo ha transcurrido, se ha aplicado el Convenio de La Haya que nos ocupa, que tratamos ya en su momento extensamente en esta Comisión, y se ha visto que la evolución del Derecho en España y en Europa en estas materias han hecho innecesarias estas reservas. La reserva primera del artículo 13 del Convenio referido está actualmente desfasada, ya que limitar la aplicación del Convenio a los niños de la nacionalidad del Estado contratante deja fuera a una cantidad de niños sin esta protección que nos parece absurdo. Tenemos el ejemplo en España, que de ser un país de emigración ha pasado a ser un país de inmigración, donde las familias se trasladan con sus hijos o los niños nacen aquí pero conservan la nacionalidad de sus progenitores, inmigrantes integrados, trabajadores españoles al fin y al cabo, que quedarían desprotegidos. Por tanto, esa reserva nos parece que limita los derechos de los niños y es mucho mejor suprimirla.

Respecto a la segunda, referida al artículo 15, su retirada facilitaría la aplicación del Convenio y evitaría decisiones judiciales distintas en cada país de aplicación. Otros países que también formularon estas reservas las han retirado y los resultados han sido óptimos. Por tanto, nuestro Grupo, con gran satisfacción, porque todo lo que suponga mejorar las condiciones de vida de los niños es importante para nosotros, va a votar afirmativamente la retirada de estas enmiendas que lo que hacían era interrumpir esas cautelas que en el Convenio de La Haya se fijaron para proteger a la infancia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Únicamente para mostrar la disposición favorable de mi Grupo a la retirada de estas reservas al Convenio de La Haya, que significan, como se acaba de decir, aumentar el marco de actuación de este Convenio y de alguna manera aumentar también la protección a los menores en una situación, en concreto en nuestro país, socialmente distinta de cuando inicialmente se aplicó el Convenio.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Para manifestar el voto favorable de nuestro Grupo parlamentario a esta retirada de reservas en relación al Convenio de La Haya sobre la protección de menores.

El señor **PRESIDENTE**: Terminado el turno de intervenciones, vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

— **CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA ARABE DE EGIPTO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS, HECHO EN EL CAIRO EL 5 DE ABRIL DE 1994. (Número de expediente 110/000136.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al tercer punto del orden del día: Convenio entre el Reino de España y la República Árabe de Egipto, sobre traslado de personas condenadas, hecho en El Cairo el 5 de abril de 1994.

¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Estrella.

El señor **ESTRELLA PEDROLA**: No es la primera vez que esta Comisión tramita un convenio de estas características con el que se pretende, en función del Convenio Europeo 110, sobre personas condenadas, establecer la posibilidad de que personas que han sido condenadas en un país puedan cumplir la pena en el país del que son originarios y tienen la nacionalidad.

En virtud de este Convenio, el Estado que condena conserva en todo momento el «ius punendi» y, por lo tanto, es el que tiene únicamente la potestad de conceder, por ejemplo, un indulto, una amnistía, y el que debe resolver sobre cualquier tipo de recurso a la sentencia. El Estado receptor sólo tiene una competencia ejecutiva. La posibilidad de acogerse a este Convenio queda en manos de la persona que ha sido condenada, directamente o a través de sus representantes legales.

El Convenio incorpora también una serie de limitaciones o cautelas, por ejemplo la imposibilidad de que el condenado pueda ser extraditado a un tercer Estado sin consentimiento del Estado donde fue originariamente condenado, de que no se agrave su situación, etcétera.

Por lo tanto, el Grupo Socialista va a apoyar la ratificación de este Convenio.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Milián.

El señor **MILIAN MESTRE**: La actualidad nos remite de alguna manera a este Convenio, o a convenios semejantes, puesto que abundan cada día más los casos de condenas de españoles en el exterior, verbigracia el muy conocido en Tailandia con el caso de la droga, que ha obligado a ciertas intervenciones a nivel del Estado para conseguir paliar los efectos de una legislación exagerada o un trato carcelario infrahumano. Creemos que convenios de esta

naturaleza con países que, por otra parte, reciben abundante turismo —lo cual quiere decir riesgo en la movilidad internacional de las personas, de posibles conflictos o delitos— humanizan el trato internacional de estos hechos penales.

El Convenio del Reino de España y la República Árabe de Egipto, firmado el 5 de abril de 1994, tiene como fin primordial el cumplimiento de estas penas impuestas a los condenados para que se produzcan en su país de origen, cumpliendo una de las principales finalidades cual es la reinserción social.

En la estructura —no voy a entrar en los cuatro Títulos que componen el Convenio— se recoge lo que es habitual en estos casos, y consecuentemente no ha lugar a ninguna consideración particular. Sin embargo, sí quisiera subrayar que en algunos aspectos más importantes del presente Convenio se podría destacar el hecho de que la infracción que motiva la solicitud deberá estar sancionada con pena privativa de libertad conforme a la legislación de ambos países; al hecho de que el consentimiento del condenado o de su representante, en los casos de incapacidad, sea exigible o necesario; a la solicitud de traslado, que deberá dirigirse a los Ministerios de Justicia de cada uno de los Estados, que podrán consentirla o rechazarla libremente, y a la imposición de la preservación en el estado del cumplimiento de la naturaleza, duración y validez de la pena impuesta en el Estado de condena. El sistema de cumplimiento de la condena será el de prosecución en el estado de cumplimiento y no el de conversión de tal condena. Por otra parte, atribuye al Estado de condena la facultad de conceder amnistías, indultos o conmutación de las penas impuestas. Este Estado será el único competente para conocer de los recursos de revisión de los mismos. Por último, los gastos derivados de la aplicación del Convenio serán de cuenta del Estado de cumplimiento.

Entendemos que estos hechos humanizan, como decíamos antes, el tratamiento de ciertos aspectos que se puedan producir en conflictos nacientes o derivados, como estamos viendo habitualmente, de movilidad internacional en el caso del turismo, o de situaciones extremas como el caso de la droga.

Creemos sinceramente que este Convenio mejora en cierto modo estos tratos internacionales, especialmente con países que rozan —no digo que lo sean— el tercer mundo, como es el caso de Egipto, cuya indefensión en muchos casos puede incrementarse a causa de sus peculiares estados internos.

Nada más que añadir. En consecuencia, nuestro Grupo se siente satisfecho en ratificar este convenio.

El señor **MINISTRO**: Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Mi Grupo muestra también su disposición favorable a la aprobación de este Convenio, como lo ha hecho en todos los que el objetivo ha sido el mismo, es decir, la posibilidad del traslado de personas condenadas en un país, al país de residencia o nacionalidad de la persona inculpada.

Este Convenio, como en los demás casos en que se han firmado entre España y otros países, es positivo por dos razones conceptuales. La primera porque es positivo para lo que son nuestras instituciones penitenciarias en función de evitar, como se ha dicho, en un país como el nuestro de turismo y de recepción de personas de otra nacionalidad, masificaciones innecesarias. Por otra parte, resolver algo que conceptualmente nos parece importante, y es que si una de las funciones esenciales de la pena privativa de libertad, es decir de la permanencia en una prisión, es la función rehabilitadora de esa prisión, esa función sólo se puede producir en el entorno cultural y social en el que el ciudadano sea miembro y nacional de dicho país. Difícilmente se puede alcanzar alguna función rehabilitadora de un nacional español, como el caso que se ha citado por un problema de drogas en Tailandia, mientras que esa función sí podría realizarse en el marco cultural al que ese ciudadano está habituado, que en este caso sería el Estado español.

Por esas dos razones y compartiendo algo que se ha dicho que nos parece importante, lo que se especifica en el artículo 15, que únicamente el Estado de condena podrá conceder la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, porque la ausencia de este artículo haría posible la existencia de situaciones irregulares en algunos de estos países con marcos jurídicos de aplicación más laxa, nos parece un Convenio positivo y nuestro grupo da su voto favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán, de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Para manifestar nuestro voto favorable a la ratificación de este Convenio entre el Reino de España y la República de Egipto sobre traslado de personas condenadas.

El señor **PRESIDENTE**: Terminado el turno de intervenciones, vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

— CONVENCION SOBRE SEGURIDAD NUCLEAR, HECHA EN VIENA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1994. (Número de expediente 110/000137.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto cuarto del orden del día: Convención sobre seguridad nuclear, hecha en Viena el 20 de septiembre de 1994.

¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Muñoz-Alonso.

El señor **MUÑOZ-ALONSO LEDO**: Esta Convención sobre seguridad nuclear aborda un problema importante

con relación a esta forma de energía que, como es bien sabido, es un hecho en la presente fase de desarrollo tecnológico de la humanidad, una energía cuya utilización con fines pacíficos se ha producido desde hace mucho tiempo, en un ambiente si se quiere polémico, porque los riesgos que produce suscitan sin ninguna duda muchas reservas.

Es importante señalar que, según datos de la Organización Internacional de la Energía Atómica publicados en 1993, en 1992 había 424 centrales nucleares en el mundo, con una potencia superior a los 330.000 megavatios, cuatro más que en 1991 y cuatro mil y pico megavatios más que en 1991. Es decir, que esta energía se encuentra en pleno desarrollo. En ese mismo momento había 72 centrales en construcción en 19 países y en algún país, como nuestra vecina Francia, casi el 73 por ciento de su energía eléctrica tiene un origen nuclear.

El accidente de Chernobyl, del que creo que vamos a poder hablar en esta misma sesión cuando abordemos el acuerdo con Ucrania, ha puesto en guardia acerca de las graves consecuencias que puede producir este tipo de accidentes. El de Chernobyl ha sido, por supuesto, el más grave en toda la historia de la energía nuclear. La utilización de esta energía ha avanzado, en el sentido de que ahora se utilizan unos reactores avanzados de agua ligera o de agua pesada presurizada, que parece que presentan unas mayores garantías de seguridad.

El Convenio que nos ocupa trata de abordar todo este tipo de problemas a lo largo de sus 35 artículos. En el preámbulo se aborda el espíritu que lo anima, que es el de la utilización de la energía nuclear de la forma más segura posible. Se alude también a otra serie de elementos, como por ejemplo al hecho de que los accidentes que ocurren en las instalaciones puedan tener repercusiones más allá de las fronteras del Estado en que está instalado el reactor, lo cual sin duda es también un dato importante que debe ser tenido en cuenta. Asimismo se aborda en el preámbulo la necesidad de celebrar una convención Internacional sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, un problema que sin ninguna duda en este momento pesa sobre muchos países.

En los distintos artículos del Convenio se abordan las obligaciones de los Estados firmantes, que fundamentalmente se limitan a establecer una serie de medidas legislativas, reglamentarias y administrativas, a elaborar informes sobre esas medidas y sobre su cumplimiento y a establecer unos mecanismos de examen de seguridad de las instalaciones nucleares existentes. Se establece también que en cada Estado debe haber un órgano regulador, que en el caso español es el Consejo de Seguridad Nuclear, que debe destacarse ha dado su informe favorable para la ratificación de este Convenio.

El Convenio también establece que habrán de celebrarse una serie de reuniones, siempre con una periodicidad no superior a los tres años, y se dice que la secretaría-base para el Convenio será la Organización Internacional de la Energía Atómica.

Por todas estas razones, este Convenio supone un progreso en la seguridad nuclear y estimamos que su ratifica-

ción está en los intereses de España. Por tanto, nuestro Grupo va a votar favorablemente su ratificación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Palacios.

El señor **PALACIOS ALONSO**: Haciendo nuestras las palabras dichas previamente, y sin abundar en más cuestiones —sobre esta materia se podría hablar mucho—, nuestro Grupo quiere decir que este Convenio sobre seguridad nuclear, de 17 de junio de 1994, responde a una necesidad que se puso de manifiesto fundamentalmente después del accidente de la central nuclear soviética de Chernobyl de ir a la elaboración de un instrumento jurídico multilateral que estableciera principios básicos de seguridad nuclear que fueron reconocidos internacionalmente.

Para ser muy breves, señor Presidente, y manifestando nuestro apoyo a esta ratificación, quisiera añadir que la Convención tiene unos objetivos, que se ponen de manifiesto fundamentalmente en su artículo primero, que son, en primer lugar, el conseguir y mantener un alto grado de seguridad nuclear en todo el mundo; en segundo lugar, establecer y mantener defensas eficaces en las instalaciones nucleares y, en tercer lugar, prevenir los accidentes con consecuencias radiológicas y todas las actuaciones derivadas.

Para conseguir estos objetivos, las partes contratantes de este Convenio se comprometen a adoptar cuantas medidas legislativas reglamentarias y administrativas sean necesarias, así como a la elaboración de informes periódicos sobre las mismas, con la finalidad de publicitar su situación en todo momento.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Es conocida la posición de nuestro Grupo, no especialmente favorable a la extensión y al uso de este tipo de energía, fundamentalmente por los gravísimos riesgos de larguísima duración y difícilmente asequibles a la acción del ser humano.

A la energía nuclear —y no es el momento de discutir sobre sus ventajas o inconvenientes—, el principal problema que desde mi Grupo se le encuentra es que, por muchos medios de seguridad que se establezcan, cuando se produce un accidente nuclear, por fallo de alguno de los mismos, las consecuencias son difícilmente controlables por el ser humano, y su permanencia sobre las personas y sobre las condiciones biológicas en las que vive el ser humano es tan prolongada en el tiempo que hace prácticamente imposible cualquier acción.

En cualquier caso, la existencia de este Convenio es favorable, en función de que la inexistencia del mismo sería negativa, porque dejaría más en precario todo lo relativo a las condiciones de seguridad.

En el artículo 27 de este Convenio se habla de la confidencialidad de los datos que se manejen entre Estados, lo cual da pie a que cualquier Estado firmante de este Convenio pueda mantener en el estricto secreto, aduciendo razones de seguridad interna, una serie de datos que pueden ser

importantes a la hora de aumentar la seguridad sobre el uso de la energía nuclear.

En cualquier caso, repito, a pesar de las reticencias que sin duda tenemos ante este tema, nos parece que la existencia del Convenio sobre seguridad nuclear mejora en parte lo que podría ser una situación más grave si no existiera este tipo de acuerdos a nivel internacional.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Quiero manifestar nuestro voto favorable a la ratificación de esta Convención, por cuanto nos parece que es sumamente importante, en tanto en cuanto afecta a una cuestión de cabal importancia como es el tema de la seguridad nuclear, que tiene un carácter estrictamente transfronterizo. Por tanto, independientemente de las medidas que los Estados puedan haber adoptado, ya sea de «motu proprio», ya sea como consecuencia de las tres convenciones existentes con anterioridad a la formulación de esta Convención, es sabido que es fundamental que exista el compromiso internacional por parte de todos los Estados que tienen plantas nucleares en su territorio, de adoptar toda una serie de medidas, que son las que se establecen básicamente en esta Convención, de cara a mejorar si cabe sus medidas de seguridad y protección nuclear.

Por todo ello, repito, nuestro Grupo parlamentario va a votar a favor del mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, por consiguiente, a la votación.

Efectuada la votación, dijo.

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

— **ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE CUBA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES, HECHO EN LA HABANA EL 27 DE MAYO DE 1994. (Número de expediente 110/000138.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 5.º del orden del día, acuerdo entre el Reino de España y la República de Cuba para la promoción y protección recíproca de inversiones hecho en La Habana el 27 de mayo de 1994.

¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Martín.

El señor **MARTIN MESA**: Señoras y señores Diputados, el Grupo Socialista va a dar su apoyo a este creemos que importante acuerdo entre España y la República de Cuba, relativo a la promoción y protección recíproca de inversiones; un acuerdo cuyo objetivo esencial es, como todos ustedes conocen, fomentar las relaciones financieras entre nuestros respectivos países, favorecer los intercambios comerciales y, en definitiva, intensificar la cooperación económica en beneficio mutuo.

El Acuerdo con Cuba pretende, por una parte —creemos que es lo más importante—, alentar a los empresarios españoles a situarse en los mercados cubanos; alentar a los agentes económicos españoles a colaborar con el proceso de desarrollo que necesariamente habrá de experimentar la República de Cuba e igualmente, en la medida de lo posible, captar inversión cubana para España.

Creemos que se puede esperar que sobre la base de este Acuerdo se incrementen las inversiones mutuas entre España y Cuba y, sobre todo y fundamentalmente, las inversiones españolas en la Isla caribeña, lo cual, a nuestro juicio, adquiere un especial relieve en unos momentos como los actuales en los que la República de Cuba pugna por superar la profunda crisis económica y política en que se encuentra, reformando —más o menos tímidamente pero reforzando—, las bases de su sistema económico y favoreciendo también la apertura de su economía.

El Acuerdo, como SS. SS. conocen, es similar a otros acuerdos de promoción y protección recíprocas de intereses que se han suscrito por España con otros países. Hoy, aquí mismo, veremos otro suscrito con la República de Kazajstán y en un inmediato futuro otros con Honduras, Turquía, Venezuela, etcétera. En todos ellos se ha seguido —también en éste— el modelo elaborado por la OCDE.

Su entrada en vigor se va a producir el día en que las partes se notifiquen recíprocamente que los requisitos constitucionales para la entrada en vigor del Acuerdo se han cumplido, y el período de vigencia, en principio, es de diez años, prorrogables tácitamente por períodos consecutivos de dos años.

Me van a permitir que seleccione uno de los artículos del Acuerdo como más representativo del mismo. Es concretamente el artículo cuarto que en su apartado tercero dice literalmente que cada una de las partes contratantes acordará para las inversiones y para las rentas de inversión realizadas por inversionistas de la otra parte un trato no menos favorable que aquel establecido para sus propios inversionistas en actividades similares. Creemos que esto es más que significativo del alcance de este convenio, de este Acuerdo.

En suma, señor Presidente, el Grupo Socialista, convencido de que este Acuerdo dará garantía jurídica a las inversiones y a los pagos que de ella se deriven de España con la República de Cuba, e igualmente va a favorecer los intercambios y las inversiones mutuas entre estos dos países y, lo que a nuestro juicio es todavía más importante, que ayudará al desarrollo económico de Cuba, de esta economía emergente, de esta economía todavía relativamente atrasada, por todas estas razones, el Grupo Socialista —digo— dará su voto favorable a la autorización de este convenio por parte de las Cortes Generales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Robles Fraga.

El señor **ROBLES FRAGA**: Yo imagino que cuando el compañero del Grupo parlamentario Socialista habla de las inversiones cubanas a España lo hace como fórmula de estilo o como broma de buen gusto, porque desde luego no creo que este Convenio sirva para fomentar inversión al-

guna de la República de Cuba en el Reino de España. No están los cubanos como para invertir en nuestro país.

Nosotros consideramos que éste es un acuerdo —y anuncio ya nuestro voto favorable— que tiene como principal objetivo garantizar, en la medida de lo posible, las inversiones españolas en la República de Cuba. España es el segundo socio comercial de Cuba y el cuarto inversor del mundo en la Isla y España, además de ser un socio comercial y un inversor, es una nación que siente con especial preocupación los asuntos de Cuba.

Es evidente que el proceso de reformas al que de forma tan benévola se ha referido mi compañero del Grupo Socialista ofrece pocas garantías, muchos peligros y ninguna red de seguridad, como decía hace muy poco un artículo de la revista «Time» reproducido en un diario nacional.

Los inversores españoles deben sentir siempre la protección —tanto los privados como los públicos, pero especialmente los privados—, el aliento y el apoyo de la Administración española, cosa que no siempre se da. Nuestra diplomacia (esta diplomacia dividida entre la diplomacia económica y la diplomacia política que se ha consolidado en los últimos años) no ha sabido dar respuesta a las necesidades de nuestra industria y nuestro comercio, que tenían de encontrar fuera de nuestras fronteras el apoyo de la Administración. En el caso de Cuba esto es especialmente necesario y no solamente porque, como he dicho, el proceso de reformas ofrece pocas garantías y muchos peligros sin una red de seguridad, sino porque en el caso de Cuba las inversiones y el comercio español se unen a ese sentimiento de afinidad que se ve especialmente reforzado en los momentos de crisis política y económica.

La situación de Cuba no es una situación fácil para los inversores. Ellos son los primeros que lo saben. Esta crisis de fin de régimen, las dificultades del proceso de reformas y las difíciles relaciones con los Estados Unidos hacen que nuestros inversores necesiten especialmente tener presente que, primero, cuentan con el apoyo sólido de un tratado para la protección y promoción de inversiones como éste y, por otra parte, que ellos forman parte, están dentro de esa preocupación, de esa actividad, de ese deseo del pueblo español de ayudar a mejorar, en la medida de lo posible, las cosas en Cuba.

Estoy seguro de que quien invierte en Cuba lo hace con la consciencia y la seguridad de que no es una inversión como la que hace en cualquier otro país y también estoy seguro de que este acuerdo —que es muy similar a otros adoptados con otros países, como ya se ha dicho, y que sigue además un modelo ya establecido— es mucho más necesario y será mucho más aplicado y reclamado, con mucha mayor necesidad de lo que se ha hecho en otros países.

Estoy convencido de que las inversiones españolas y el comercio español deben producir efectos positivos no solamente para las relaciones económicas sino fundamentalmente para el progreso y el cambio de la situación de Cuba, que la transición de Cuba se verá beneficiada por la presencia de empresas e inversiones españolas; estoy convencido de ello. También estoy convencido de que a la hora de plantearnos las relaciones con Cuba no podemos olvidar que, junto a la necesidad de ayudar a nuestros in-

versores y a quienes comercian con Cuba, tenemos una obligación moral, tenemos un deber político y creo que tenemos una exigencia ética de que todo lo que hagamos con Cuba ha de servir para que exista un proceso de transición pacífico hacia la democracia de Cuba que signifique y que se base en la reconciliación de los propios cubanos, divididos por el régimen dictatorial desde hace muchos años. La vuelta a un régimen de libertades sólo podrá venir acompañado del progreso económico que debe basarse naturalmente en la libre empresa y en el desarrollo de las múltiples energías que los cubanos han sabido demostrar a lo largo de la historia cuando se les ha dejado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Voy a procurar no salirme del marco del tema que estamos tratando, que es este Acuerdo entre el Reino de España y la República de Cuba para la promoción y protección recíproca de inversiones, porque sin duda el tema de Cuba daría para mucho. Hemos hablado ya muchas veces de Cuba y cada cual mantiene sus posiciones. Seguramente en un futuro próximo seguiremos teniendo debates sobre Cuba, sobre cómo vemos cada cual la mejor forma de ayudar a que en Cuba el tránsito, si hay que hacerlo, sea un tránsito pacífico, y en cualquier caso lo que me parece es que este Acuerdo entre España y Cuba es positivo para todos. Es positivo para todos porque aumenta las garantías jurídicas de nuestras inversiones en Cuba y además yo no descarto la posibilidad de que los ciudadanos cubanos o el Estado cubano puedan hacer inversiones en España; no sé cuál es la razón última de esa imposibilidad a la que antes se refería alguien. Por otra parte, yo estoy francamente satisfecho de que nuestro país sea el segundo socio comercial de Cuba y el cuarto país inversor del mundo en Cuba. Ojalá fuéramos el primer país inversor en Cuba. No sería mi Grupo quien se opondría a esa situación. El tiempo dirá si estamos o no en una crisis de fin de régimen. En cualquier caso, deberán de ser los cubanos los que marquen las pautas, los «tempos» de su propia evolución. Yo creo que cualquier otra injerencia que pudiéramos tener más allá de la de ayudar a un país con el que tenemos evidentes lazos de todos los colores sería poco deseable.

Por tanto, yo me congratulo de la posición favorable, hasta ahora, de todos los grupos políticos respecto al acuerdo entre España y Cuba y daremos el voto favorable al mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Para no romper la tónica de consenso, nuestro Grupo Parlamentario va a votar también a favor de este acuerdo entre España y la República de Cuba para promoción y protección recíproca de inversiones, ya que nos parece que es un acuerdo importante, un acuerdo que se plantea en un momento de apertura de la economía cubana y, por tanto, de apertura a inversiones extranjeras. Es cierto que España se encuentra en una posición privilegiada para poder acudir a invertir a la isla de

Cuba. Pero este acuerdo también se plantea asimismo en un momento de incertidumbre política debido a una situación que no se sabe exactamente hacia dónde evolucionará, aunque, lógicamente, nosotros esperamos que evolucione hacia una situación de democracia política. Pues bien, ante esta situación es necesario conferir garantías adicionales de protección a aquellos empresarios que se sientan atraídos por el mercado cubano y por la inversión en ese país.

Por tanto, entendemos que es necesario un acuerdo de este tipo que, en definitiva, viene a aportar estas garantías adicionales que animen y den tranquilidad a los posibles inversores en la isla de Cuba.

Es evidente que este acuerdo, de aprobarse, irá en beneficio de nuestras inversiones allí, pero también irá en beneficio de la población cubana, en tanto en cuanto que recibir inversión extranjera no puede contribuir a otra cosa que a crear riqueza en la isla y, por tanto, a elevar el nivel de vida de los ciudadanos cubanos.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

— **ACUERDO PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCAS DE INVERSIONES ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE KAZAJSTAN, HECHO EN MADRID EL 23/3/1994. (Número de expediente 110/000139.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 6.º del orden del día: Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Kazajstán, hecho en Madrid el 23 de marzo de 1994.

¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO JUAREZ**: El compromiso de acuerdo nació durante la visita del Secretario de Estado de Comercio a la República de Kazajstán en mayo de 1993. En julio de ese mismo año se remitió el proyecto de acuerdo a nuestra Embajada en Moscú y el 9 de marzo se negoció el acuerdo, que fue rubricado por ambas partes el día 10. Un año prácticamente después, hoy, 8 de marzo de 1995, lo traemos a las Cortes para su ratificación. Su objetivo, señorías, es fomentar la inversión productiva española en Kazajstán y para ello se ofrece un marco jurídico de protección a las inversiones allí dirigidas. También en la parte positiva del acuerdo se establece que la inversión extranjera que capte la República de Kazajstán servirá para acelerar el proceso de apertura y desarrollo económico del país.

Este acuerdo es muy similar, señorías, a otros previos ya adoptados por España con distintos países y sigue el modelo de los que se hacen entre países integrantes de

OCDE. En él se tratan de cuestiones referentes al tratamiento no menos favorable de los inversores que el otorgado a inversores de terceros países, a indemnizaciones en caso de expropiación de las inversiones, a la libertad para transferir pagos relativos a las inversiones en divisas convertibles y a la solución, en definitiva, de diferencias en caso de controversia que no se solucionen mediante la apelación, incluso, a los tribunales internacionales de justicia.

Llamo la atención de SS. SS. sobre el artículo 6.º del citado acuerdo, en el que se habla de la compensación por pérdidas de inversiones en caso de guerras, motines, conflictos armados y cuestiones similares. En este caso, y como es normal en los convenios internacionales, los acuerdos se refieren a la legislación interna de los países afectados, con lo cual normalmente un país más desarrollado que otro en su propia legislación y marco jurídico queda realmente desprotegido.

La llamada de atención no es una excusa o una pega al acuerdo del que estamos hablando, sino simplemente una reflexión al mismo. Es muy normal, importante y deseable que los inversores españoles inviertan en la República de Kazajstán si eso reporta beneficios «per se» comerciales para España y para el comercio exterior español. Esas circunstancias de crisis internacionales, derivadas de los conflictos en las zonas afectadas, en definitiva las regula el mercado. Los inversores privados aquilatan muy bien estas circunstancias a la hora de invertir y de poner en riesgos sus dineros en estos países. No ocurre así, señorías con las inversiones públicas, que muchas veces se hacen por el interés «per se» comercial, sino por otros intereses que, en algún caso, pueden considerarse superiores. No obstante, y dicho lo anterior, nuestro Grupo votará a favor de la ratificación por las Cortes del citado acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Martín Mesa.

El señor **MARTIN MESA**: De entrada, he de decir que me congratulo de la inexistencia de ningún tipo de reserva ni prejuicios por parte del portavoz del Partido Popular a la suscripción de este acuerdo, en contraposición a lo que ha ocurrido en el punto anterior, con un acuerdo idéntico con la República de Cuba.

Aquí nosotros vamos a mostrar también, desde el principio, nuestro apoyo a la suscripción de este acuerdo, relativo a la promoción y protección recíproca de intereses, porque, tanto en Kazajstán como en el caso de la República de Cuba, desde nuestra óptica lo importante es proporcionar garantías jurídicas a los inversores españoles que opten por realizar negocios, inversiones, en estas economías emergentes en estos países que pugnan por salir de una situación de atraso, algunas veces de subdesarrollo. Naturalmente, este tipo de inversiones pueden servir de forma clara al desarrollo económico de los respectivos países.

No voy a reiterar muchos de los argumentos que ha expuesto el portavoz del Partido Popular, que me ha antecedido en el uso de la palabra, o que incluso yo mismo expuse en el anterior acuerdo; simplemente he de decir, señor Presidente, que el Grupo Socialista valora positivamente

un acuerdo de estas características con una economía emergente, con una economía en proceso de importante apertura al exterior, en el que se valoran enormemente también las garantías jurídicas que se darán a los inversionistas españoles en la República de Kazajstán, que valora positivamente el incremento en los intercambios y en las relaciones financieras mutuas entre ambos países y, lo que es más importante, nos congratulamos de la ayuda que desde esta óptica, se puede realizar al desarrollo de la economía de esta joven República de Kazajstán.

Por todo ello, nosotros daremos nuestro voto favorable a la autorización del acuerdo por parte de las Cortes Generales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Quiero intervenir simplemente para mostrar el voto favorable de mi Grupo a este acuerdo entre la República de Kazajstán y el reino de España que, como en el caso anterior, significa una garantía jurídica para nuestras posibles inversiones en esta joven República.

Desconozco el «ranking» que ocupa nuestro país entre los inversores en esta República y desconozco también las posibilidades de la República de Kazajstán para invertir en España. Pero, en cualquier caso, sea cual sea esta circunstancia, nos parece positivo este tipo de acuerdos que ayudan al desarrollo económico y social de esta joven República de Kazajstán.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: También queremos manifestar nuestro apoyo a la ratificación de este acuerdo de promoción y protección de inversiones entre España y la República de Kazajstán. Creemos que este acuerdo será beneficioso para favorecer las inversiones españolas en esa República. Por tanto, reitero nuestro voto favorable al mismo.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

— **DECLARACION DE ACEPTACION POR PARTE DE ESPAÑA DE LAS ADHESIONES DE PANAMA; REPUBLICA DE ESLOVENIA Y REPUBLICA DE CHILE AL CONVENIO NUMERO XXVIII DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUS-TRACCION INTERNACIONAL DE MENORES, HECHO EN LA HAYA EL 25-10-80. (Número de expediente 110/000141.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto séptimo del orden del día: Declaración de aceptación por parte de

España de las adhesiones de Panamá, República de Eslovenia y República de Chile al Convenio número XXVIII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980.

¿Grupos que desean intervenir? (Pausa.)

Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Plá.

La señora **PLA PASTOR**: La declaración de aceptación por parte de España de las adhesiones de Panamá, República de Eslovenia y República de Chile al Convenio número XXVIII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, viene a añadir tres países más a aquellos acuerdos que supusieron un avance importante respecto a la protección de los menores sustraídos, cuando son el objeto del litigio entre parejas, matrimonios y entre países distintos. Es por ello por lo que el Grupo Socialista ya avanza que va a votar afirmativamente, porque este Convenio tiene una relación importantísima con el que hemos aprobado hace un momento.

No obstante, como soy la primera interviniente en esta declaración de aceptación, voy a entrar un poco en el tema del Convenio que nos ocupa. Este Convenio tiene como propósitos esenciales el proteger al menos contra los efectos perjudiciales de un posible desplazamiento o impedimento del regreso con carácter ilícito, así como establecer en esa línea unos procedimientos que garanticen el regreso inmediato del niño al Estado de su residencia habitual, asegurando la efectividad del derecho de visita.

El Convenio recoge una previsión minuciosa de los supuestos de aplicación. Los casos en que puede considerarse ilícito el desplazamiento o el no regreso de un menor vienen previstos en el fundamental artículo 3, en el artículo 5 y en el artículo 38, que esbozan el derecho de guarda, el derecho de visita y el procedimiento para el regreso de los menores; esto está regulado muy detalladamente en el desarrollo de todos estos artículos.

Por lo demás, el Convenio se compone de los siguientes capítulos. El Capítulo I, sobre el ámbito de aplicación del Convenio; El Capítulo II, sobre las autoridades centrales, que en España lo es la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia; el Capítulo III, sobre la restitución del menor sustraído; el Capítulo IV, sobre el derecho de visita; el Capítulo V, sobre las disposiciones generales, y el Capítulo VI, sobre cláusulas finales.

En el artículo 38 del Convenio se estipula que cualquier Estado que no fuera miembro de la Conferencia de La Haya sobre el Derecho Internacional Privado podrá adherirse al Convenio. Sin embargo, la adhesión surtirá efectos sólo respecto de las relaciones entre el Estado adherido y aquellos Estados contratantes que hayan declarado su aceptación de la adhesión. En este hecho administrativo y político es en el que nos encontramos en este momento. Dicha declaración será depositada en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos.

Los países que nos ocupan son, pues, Panamá, que se adhirió al Convenio con fecha del 2 de febrero de 1994; la República de Chile, que lo hizo el 23 de febrero de 1994, y la República de Eslovenia, el 22 de marzo de 1994. La entrada en vigor del Convenio entre España y dichos países que se adhieren tendrá lugar el primer día del tercer mes después del depósito de la declaración de aceptación de la adhesión.

Declaración cuyo texto literal, a efectos de que conste en el «Diario de Sesiones», voy a leer a sus señorías: «Declaración. De acuerdo con lo previsto en el artículo 38, párrafo tercero, del Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980. España declara aceptar las adhesiones de Panamá, República de Eslovenia y República de Chile al citado Convenio.»

Por todo ello, nuestro voto será afirmativo a dichas adhesiones, que van a mejorar aquello que se ratificó en La Haya.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Izquierdo.

El señor **IZQUIERDO JUAREZ**: Agradecemos, desde luego, muy vivamente a la señora Plá que haya hecho muy bien esa relación desmenuzada y prolija del contenido del Convenio de La Haya.

Este Convenio, señorías, tiene 15 años de vigor y se ha demostrado efectivamente eficaz en la protección de los derechos del menor; este y otros convenios suscritos por España en el entorno de La Haya.

Por no repetir lo que ha dicho la señora Plá y por introducir un elemento no de controversia —me lo permitirán sus señorías— sino de reflexión, cuando se habla de protección del menor, tanto en nuestro país, como desde el punto de vista internacional, también es necesario impulsar políticas activas de protección del menor. Los marcos internacionales de protección jurídica del menor son un logro, y ahí está España. Por tanto, tenemos que felicitar también muy vivamente a la República de Chile, a la República de Eslovenia y a Panamá por adherirse al Convenio de La Haya. Desde luego, es un éxito de sus cancillerías y de sus gobiernos en la actualidad el adherirse al citado Convenio.

Por tanto, nuestro voto también será favorable a que España ratifique en las Cortes Generales la aceptación de la adhesión de estos países al Convenio citado.

Cuando nos hemos puesto a estudiar el tema, hemos encontrado un montón de iniciativas; precisamente del Grupo Popular, en estas Cortes Generales, en los siete u ocho últimos meses con relación a la protección de menores y que entronca con lo que decía al principio de que es preciso, señorías, realizar políticas activas de protección del menor y no únicamente suscribir acuerdos y estar en los marcos jurídicos internacionales. Por tanto, y de manera muy breve, me van a permitir sus señorías que les haga mención de algunas. Por ejemplo, la proposición de ley orgánica que presentó el Grupo Popular para pedir en el tema del Defensor del Pueblo que se atribuyera a

uno de sus actuales adjuntos la función específica de defensa de los menores y que fue rechazada por el Grupo Socialista. Por ejemplo, señorías, la proposición de ley sobre atribución de competencias a los juzgados de menores en materia de drogadicción. También la proposición no de ley sobre creación de centros especializados y tratamientos de drogodependencias para menores. La proposición no de ley para garantizar el cumplimiento de la Ley de 12 de julio de 1994, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva 89/552 de la Comunidad Económica Europea para protección del menor, que fue aprobada por el conjunto de la Cámara con modificaciones. Asimismo la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a adoptar medidas que garanticen la protección del menor y agilicen el sistema de adopción en España, que fue aprobada igualmente con modificaciones. Una interpelación urgente, igualmente, sobre medidas para mejorar el marco jurídico vigente de la protección del menor, así como los criterios a seguir para dotar a las instituciones de instrumentos eficaces y adecuados para realizar las funciones que tienen encomendadas.

En fin, la relación es prolija, hasta un total, en los últimos siete u ocho meses, de 14 ó 15 iniciativas. Pero me referiré, por último, a una en concreto, o que fue la que presentó nuestro compañero Muñoz Alonso como proposición no de ley, instando a que el Gobierno o el Reino de España impulsara, en los países de ámbito de su influencia, programas de protección específicos con otros países para la protección de los menores maltratados y, en concreto, el caso sangrante del asesinato de niños en Brasil y en Colombia, la cual fue aprobada por el conjunto de la Cámara con una modificación importante, que fue simplemente la de no admitir el hecho de que el Gobierno español se pusiera plazos cronológicos concretos para que se estableciera este tipo de programas con estos países citados de Hispanoamérica y otros donde pudiera darse esta circunstancia.

En cualquier caso, señorías, y reiterando nuestra efusiva felicitación a los gobiernos de Chile, Panamá y la República de Eslovenia, votaremos a favor de dicha declaración de aceptación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Intervengo para manifestar nuestro voto favorable a la declaración de aceptación por parte de España de las adhesiones de Panamá, Eslovenia y Chile al Convenio de La Haya sobre sustracción internacional de menores.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

— TRATADO DE LA CARTA DE LA ENERGIA Y DEL PROTOCOLO DE LA CARTA DE LA ENERGIA SOBRE LA EFICACIA ENERGETICA Y LOS ASPECTOS AMBIENTALES RELACIONADOS. (Número de expediente 110/000142.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 8.º del orden del día: Tratado de la Carta de la Energía y del Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos ambientales relacionados.

¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)
Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Durán.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Nuestro Grupo va a votar favorablemente el Tratado y el Protocolo de la Carta de la Energía y destacaríamos algunos puntos básicos de los que habla el Tratado, como son: la garantía de seguridad del suministro energético a Europa, la modificación de las industrias de la energía en los países en transición y el fomento del uso eficaz de la energía, la disminución de las repercusiones medioambientales negativas en la producción y en el consumo de la energía, la promoción de la inversión extranjera directa y la garantía a los inversores extranjeros, así como una elevada protección a sus inversiones. En este aspecto es fundamental destacar el completo desarrollo de los puntos mencionados anteriormente.

Dentro del Tratado de la Carta Europea de la Energía se ha redactado el Protocolo relativo a la eficacia energética y los aspectos ambientales interrelacionados.

Para España destacaríamos, finalmente, que en ambos casos el Tratado de la Carta Europea y el Protocolo presentan nuevas posibilidades de expansión internacional, de apertura de mercados para nuestras tecnologías y nuestros productos, que es muy importante aprovechar al máximo.

Al ratificar, como vamos a hacerlo, ambos acuerdos internacionales es preciso crear el marco apropiado y darlos a conocer de forma adecuada, de manera que nuestra industria, nuestros sectores energéticos, de bienes de equipos, nuestras empresas de ingeniería y de servicios avanzados, nuestro sector medioambiental y, finalmente, nuestras universidades y entidades de investigación y desarrollo aprovechen al máximo las oportunidades que se crean. De otra manera ocurriría, como hasta ahora, que el esfuerzo de apertura y cooperación con países, por ejemplo, del Este de Europa, llevada a cabo por la Unión Europea, realmente sólo beneficia a países de gran avance tecnológico, como Alemania o Francia. Repito que votaremos favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor De Puig.

El señor **PUIG I OLIVE**: Señor Presidente, el detalle y la precisión de la intervención del señor Durán han agotado casi la materia. Sólo cabe decir que, efectivamente, estamos de acuerdo tanto con el Tratado como con el Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos ambientales.

Esta temática es básica en relación con el desarrollo de determinadas tecnologías, como la energética, y lo es tam-

bién con las cautelas que hay que tener y las garantías que hay que dar sobre el impacto ecológico y medioambiental del uso de tales energías.

Parecen especialmente interesantes también las garantías que se dan en estos documentos a los inversores en aspectos energéticos. Se trata de inversiones de grandes capitales. Esas garantías, tanto ecológicas como administrativas, de seguridad como de eficacia, en general pueden dar lugar a un desarrollo y a una ordenación de este sector tecnológico, ligado a la energía, fundamental e importante para el futuro de Europa, ciertamente, y también de España. Desde la perspectiva española no hay ninguna objeción a este tipo de documentos sino todo lo contrario: los saludamos como muy positivos.

Mi Grupo Parlamentario va a votar a favor tanto del Tratado de la Carta de la Energía como del Protocolo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Nuestro Grupo también va a votar favorablemente la ratificación de este Tratado, que ha sido ampliamente detallado por el señor Durán, en cuanto a su contenido, y completado por la exposición del señor Puig, que entendemos que son muy clarificadoras al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, por consiguiente, a la votación.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

— **DECISION DEL CONSEJO DE LA UNION EUROPEA DE 31-10-94 RELATIVA AL SISTEMA DE RECURSOS PROPIOS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. (Número de expediente 110/000145.)**

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo con la decisión anteriormente tomada saltamos el punto número 9 del orden del día y pasamos al número 10: Decisión del Consejo de la Unión Europea de 31-10-94 relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas.

¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Martín Mesa.

El señor **MARTIN MESA**: El Consejo Europeo de Edimburgo, que se celebró los días 11 y 12 de diciembre de 1992, instó a la aprobación de una decisión relativa al sistema de recursos propios de la Unión Europea, un sistema que viniera a sustituir al que entonces, y todavía en este momento, está en vigor, originario desde 1988.

La finalidad de la reforma creemos que es importante y no es otra que la de disminuir, por una parte, la regresividad del sistema, entendida en el sentido de que el sistema

vigente penaliza a los Estados miembros menos prósperos, y ello porque uno de los principales elementos, quizás el principal, de los ingresos es el recurso IVA, recurso que viene a ser un impuesto al consumo.

La reforma se plantea desde una triple perspectiva. En primer lugar, el tipo uniforme del recurso IVA se va a reducir progresivamente desde el 1,4 por ciento de 1994 hasta que llegue al 1 por ciento en 1999. Además —sería el segundo elemento de la reforma—, es la base de cálculo para el recurso IVA. Concretamente esta base de cálculo actualmente está fijada en el 55 por ciento del producto nacional bruto de los Estados miembros.

Pues bien, ya a partir de este ejercicio de 1995 se reduce al 50 por ciento de los respectivos productos nacionales brutos de los Estados miembros cuyo PNB hubiera sido en 1991 inferior al 90 por ciento de la media comunitaria; es decir, a los países beneficiarios del Fondo de Cohesión, entre los cuales, como todos conocen, se encuentra, además de Irlanda, Grecia y Portugal, nuestro país, España.

Esta reducción se va a introducir no solamente para estos países beneficiarios de los fondos de cohesión, sino para todos, aunque para los restantes se hará de forma progresiva y escalonada a razón de un 1 por ciento anual, de tal forma que se llegue igualmente al 50 por ciento de esta base de cálculo para el recurso IVA en 1999.

La tercer parte de la reforma, también a nuestro juicio bastante importante, es la elevación del techo de los recursos propios de las comunidades. En concreto, si actualmente en el recurso al PNB, un recurso complementario que tenía como objetivo el impedir que el presupuesto comunitario se cerrara con déficit, se establecía un tope máximo del 1,20 por ciento —éste es el porcentaje vigente en 1994 respecto a los PNB de los respectivos países—, este porcentaje se va a ir incrementando de forma progresiva hasta llegar al 1,27 por ciento, en 1999, para los créditos para pagos, es decir, aquellos créditos cuyo objetivo es cubrir gastos que se deriven de la ejecución de compromisos contraídos bien en el ejercicio o en ejercicios anteriores. Pero es que los créditos para compromisos también se incrementan, desde el 1,3 vigente en 1994 hasta el 1,335 para 1999; créditos para compromisos que tienen como objetivo, como ustedes también conocerán, el cubrir las obligaciones contraídas por acciones cuya realización se extiende durante más de un ejercicio, y ello con independencia del momento del pago.

En suma, son dos elementos de la reforma. Se aumenta el techo de los recursos propios, como decía, a fin de financiar los fondos de cohesión y posibles nuevos gastos de los fondos estructurales y, en segundo lugar, se sustituyen parte de los recursos obtenidos mediante la participación en el IVA, que, como decía al principio, se estima que gravan al consumo y que ello perjudica a los Estados menos prósperos por recursos derivados de los porcentajes aplicados al producto nacional bruto que refleja, indudablemente, mejor la capacidad contributiva de los distintos Estados miembros.

Debo decir que España tiene interés en que se apruebe con celeridad esta decisión de recursos propios, decisión que ha estado bloqueada por Italia pero que en los momen-

tos actuales el bloqueo se ha levantado y es posible su aprobación.

España tiene interés que se apruebe con celeridad por tres razones. En primer lugar, porque como país principal beneficiario de las acciones estructurales, es decir, de fondos de cohesión y de fondos estructurales, cualquier demora dilataría la percepción por parte de nuestro país de importantes recursos financieros con cargo a la comunidad. En segundo lugar, porque el Parlamento Europeo ha decidido penalizar a los países que ralenticen o pongan en peligro el proceso de ratificación. Exactamente en la sesión del 26 de octubre de 1994 se aprobó una vinculación ante determinadas partidas del presupuesto de 1995 y la rápida ratificación de esta decisión. Y, en tercer lugar, porque el marco financiero del presupuesto de 1995 se basa en la hipótesis de la ratificación de la decisión de recursos realizada de forma urgente por los Estados miembros. Parece más que evidente que el nuevo sistema de recursos propios de la Unión Europea va a ser favorable para nuestro país porque se va a ver sustancialmente incrementado el saldo financiero positivo que España viene teniendo en sus relaciones con la Unión Europea desde 1987. Se van a incrementar los gastos vía fondos de cohesión y fondos estructurales, y el sistema de ingresos más beneficioso para los países menos prósperos igualmente permitirán este incremento.

Si me permiten recordar muy ligeramente algunas cifras, les diré que desde los 39.000 millones de pesetas de saldo positivo de 1987 se ha pasado, en 1994, a 426.000 millones de saldo financiero positivo. Pero es que con las estimaciones para 1995, con el nuevo sistema de recursos propios de las comunidades, estaremos en un saldo financiero positivo de 678.000 millones de pesetas, un incremento próximo al 50 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Termino, señor Presidente, poniendo de manifiesto que todas estas razones apuntadas llevan al Grupo Socialista a dar su voto favorable a la ratificación por nuestro país de esa decisión del Consejo relativo al nuevo sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas. Es todo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Martínez Casañ.

El señor **MARTINEZ CASAÑ**: Nuestro Grupo tiene las mismas consideraciones que las que ha expuesto básicamente el señor Martín. A tenor de lo dispuesto en el Tratado de Maastricht, la nueva decisión de recursos propios aprobada por el Consejo de Asuntos Generales y publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 12 de noviembre, es necesario proceder a la ratificación por todos y cada uno de los parlamentos nacionales, y eso es lo que nos ocupa en este momento.

Como ha dicho el portavoz socialista, esta decisión aumenta de forma sensible la cantidad total de recursos propios para financiar, en primer lugar, el Fondo de Cohesión y posibles nuevos gastos en los fondos estructurales. Hay un tema importante y es el referente a la expresión del

principio de capacidad contributiva, que era un arma de batalla del Estado español, puesto que el nuevo sistema, como ya se ha dicho, sustituye parte de los recursos propios de participación de IVA nacional, que nos parecen injustificados, por un porcentaje más elevado del PNB que refleja mejor la capacidad contributiva de los Estados miembros.

El portavoz socialista nos ha hecho una enumeración muy exhaustiva de las ventajas. Yo lo resumiría en cuatro o cinco líneas diciendo que esta nueva decisión fija el límite máximo de recursos propios en 1,21 por ciento del PNB en 1995, llegando al 1,27 en 1999. Este sería un primer punto.

Respecto al tipo uniforme de recurso Iva, la reducción progresiva de 1,4, al uno por ciento en 1999 es el segundo tema importante, y el que la base de Iva que se tome en cuenta sea limitada, en etapas sucesivas, a un 50 por ciento del PNB, en lugar del 55 por ciento de la actualidad. Es cierto que los Estados beneficiados del Fondo de Cohesión tienen un interés muy especial, como es el caso de España en este punto, pues limitar la base de Iva a un 50 por ciento a partir de 1995 es un tema muy interesante.

En lo que no estoy de acuerdo sobre lo que ha dicho el señor Martín es en las razones por las cuales debemos seguir este procedimiento de ratificación de urgencia. Ha dicho que el Parlamento Europeo ha decidido penalizar a aquellos países que ralenticen o pongan en peligro el proceso de ratificación de la decisión. Yo no creo que esto sea una prerrogativa ni que el Parlamento Europeo pueda penalizar a los estados. Nos interesa ratificar este instrumento, lo vamos a hacer y estamos dispuestos. Reconocemos que nos beneficia en una serie de temas específicos que hemos mencionado. Tiene que haber una colaboración especial entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales, sobre todo en lo que se refiere a Fondos estructurales, fondos de cohesión y presupuestos, pero quiero expresar mi desacuerdo con este punto mencionado por el portavoz socialista de la capacidad de penalización por parte del Parlamento Europeo de los parlamentos nacionales o de los estados integrantes de la Unión Europea.

Nosotros vamos a votar a favor, sin más, y le agradezco la palabra, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: No habiendo más peticiones de palabra pasamos a la votación.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Señorías, dado que las votaciones se están realizando por unanimidad, no hay ningún problema, pero rogaría a los grupos que en cuanto haya sustituciones, aunque sean para una sola votación, lo comuniquen antes a la Mesa.

El señor **DURAN NUÑEZ**: El señor De Torres sustituye al señor Díaz-Berbel.

— **ACUERDO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y UCRANIA, POR OTRA, HECHO EN LUXEMBURGO EL 14-06-94. (Número de expediente 119/000147.)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto número 11, del orden del día: Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, hecho en Luxemburgo, el 14 de junio de 1994.

Grupos que desean hacer uso de la palabra. **(Pausa.)**

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Muñoz Alonso.

El señor **MUÑOZ ALONSO**: Este acuerdo de colaboración y cooperación de la Unión Europea y sus Estados miembros con Ucrania responde en su estructura al modelo de otros acuerdos similares que la Unión Europea y sus Estados miembros han firmado ya con otros Estados del Este y del Centro de Europa. Es el caso, por ejemplo, de la República Checa y de la República Eslovaca, y persigue como objetivo fundamental lograr la estabilidad de estados que inician su andadura democrática y, por lo tanto, la estabilidad en la zona. Pero en el caso de Ucrania hay una serie de elementos que hacen que adquiera una especial relevancia este acuerdo.

Ucrania, no lo olvidemos, es un Estado muy extenso; aparte de Rusia es el Estado más extenso de Europa. Tiene una población también muy amplia, de 52 millones de habitantes, y tanto desde el punto de vista estratégico como desde el punto de vista económico tiene unas peculiaridades que le hacen especialmente destacable. Económicamente Ucrania es un país con una agricultura, pero también con una industria y una minería destacadas. Desde el punto de vista estratégico, su situación entre Rusia y los otros Estados europeos le sitúa en un punto crucial en el contexto de la seguridad europea.

Al mismo tiempo Ucrania pasa por una etapa de debilidad e inestabilidad en el proceso de alcanzar la democracia política y la economía de mercado. Tiene una serie de problemas, entre los que podríamos destacar como más importantes el de la flota del Mar Negro y el problema territorial de Crimea, con el cual hay unas tensiones con Rusia, y después tiene el problema de la seguridad nuclear, derivado del accidente de Chernobyl. No en vano la Cumbre comunitaria de Corfú, de junio de 1994, dedicó una especial atención a este problema de Ucrania. Quiero recordar, por ejemplo, que en aquella cumbre se recomendó a Ucrania que cerrara la central de Chernobyl, que el cierre de los reactores 1 y 2 fuera inmediato y el reactor 3, se decía, tan pronto como fuera posible, y se la estimulaba para que abriera otros reactores que tuvieran unos niveles de seguridad superiores.

En ese proceso de reforma de todo el sector energético nuclear de Ucrania la Unión Europea se mostraba dispuesta a aportar su ayuda. Aparte de otras gestiones que se iban a hacer con la Cumbre del Grupo de los 7, la Unión

Europea se mostraba decidida a conceder a Ucrania un préstamo de 400 millones de ecus en préstamos Euratom y 100 millones de ecus más durante un período de tres años, en el marco del programa llamado TACIS. Esto indica hasta qué punto la estabilidad de Ucrania preocupa a la Unión Europea.

Este acuerdo entendemos que es un instrumento fundamental para lograr esa estabilidad. No vamos a analizar cada uno de los aspectos del mismo, pero sí me gustaría subrayar lo que da un carácter político a este acuerdo, en el que se prevén consultas al más alto nivel político, siempre que sea conveniente, se dice. Al mismo tiempo se establece un consejo de cooperación a nivel ministerial, que se reunirá con periodicidad anual, comité de cooperación que será el órgano de asistencia de ese consejo, y una comisión parlamentaria de cooperación, sin periodicidad fija, que estará constituida por parlamentarios del Parlamento Europeo y del Parlamento de Ucrania. Se establece, por lo tanto, un mecanismo que entendemos va a ser muy importante para lograr esa estabilidad y para favorecer que Ucrania entre por la vía de las reformas democráticas y de la economía de mercado.

Por todas esas razones, señor Presidente, mi Grupo va a votar favorablemente la ratificación de este acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Vázquez, de Izquierda Unida, me ha pedido si podía intervenir antes de que le toque el turno, según la costumbre que tenemos establecida. Si no hay inconveniente, le concedo el uso de la palabra. **(Pausa.)** Tiene la palabra.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve también.

Simplemente deseo expresar el voto favorable de mi Grupo a este acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y Ucrania. Conviene añadir a lo que se ha dicho por parte del señor Muñoz-Alonso alguna consideración, como que Ucrania está haciendo esfuerzos muy importantes de adaptación de sus estructuras económicas, sociales, etcétera, a los nuevos tiempos. Conviene no olvidar que Ucrania, como nos decía hace unos días el Viceministro de Exteriores en esta misma casa, podía haber sido la segunda fuerza militar en nuestro continente, incluido el potencial nuclear, y que voluntariamente, al margen de los costes económicos que eso tenga, ha renunciado a esa posibilidad.

Conviene no olvidar también que Ucrania es un gran país, en extensión y número de habitantes, y potencialmente rico, por lo que este tipo de acuerdos de colaboración entre la Unión Europea y sus Estados miembros y Ucrania es altamente positivo para ayudar al desarrollo de este país, en el que a todos nos importa muchísimo que se alcance la mayor estabilidad posible.

Asimismo, conviene no olvidar que Ucrania es un futuro aspirante a socio de la Unión Europea. El tiempo en que eso se produzca no es cercano, pero ésa es su pretensión.

Este acuerdo, como se ha dicho también, es el acuerdo-tipo con los llamados Pecos, con los países del Este y del

Centro de Europa. Es positivo para ayudar al desarrollo económico de esos países, para aumentar la estabilidad y crear un clima que favorezca el entendimiento por las vías políticas y de compenetración económica y no por otras.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Puig, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor **PUIG I OLIVE**: Como ha ocurrido en una ocasión anterior, la intervención del representante del Grupo Popular ha sido lo suficientemente detallada como para no insistir demasiado en los aspectos concretos de este acuerdo, con el que mi Grupo Parlamentario está absolutamente de acuerdo.

Acaso habría que hacer algún comentario sobre la importancia que tiene este acuerdo, que, por otra parte, es un acuerdo-tipo con otros países, como se ha dicho, y destacar aspectos que van más allá de lo que es la cooperación económica.

Todos estamos de acuerdo en que la cooperación económica, industrial, de movimientos de capitales, de competencia, de cooperación legislativa en materia económica, es muy importante (el crecimiento económico de Ucrania es fundamental). Sin embargo, este acuerdo contiene elementos que van mucho más allá de la cooperación económica. Se ha destacado aquí que el diálogo político, tal como se plantea en el acuerdo, es del mayor interés, pero hay que señalar también, por ejemplo, la importancia de temas como la cooperación en ciertos servicios, de seguridad, de protección de consumidores, de lucha contra la droga o de lucha contra el blanqueo de dinero, en un país donde sucede lo que todos sabemos que sucede en materia de cambio hacia una economía de mercado, con todas las turbulencias financieras, monetarias y económicas. A partir de este acuerdo, las Comunidades Europeas van a poder ejercer un cierto control sobre estas materias.

Por lo demás, he de destacar que el acuerdo incluye una cláusula de condicionalidad sobre los derechos humanos y la posibilidad de declarar en su momento, si hubiera problemas, la nulidad del mismo de una manera bilateral.

La duración de este acuerdo será de diez años. A nadie se le oculta, como se ha dicho ya, la importancia de Ucrania en lo que ahora es la Comunidad de Estados Independientes, cinturón de Rusia. Todo el mundo sabe que, al lado del gigante, Ucrania es el país más importante de la zona; que la estabilidad, la prosperidad y la profundización democrática en Ucrania va a ser muy importante para ver lo que sucede en Rusia y, en cualquier caso, la no estabilidad o la no democracia en Ucrania sería muy perjudicial para el proceso ruso. Además, este acuerdo, y el futuro de Ucrania, tiene un alcance geoestratégico. Si queremos estabilidad en la zona hemos de tener en cuenta que un país tan enormemente importante como éste en materia nuclear, y no sólo en materia nuclear civil sino también militar, es clave para que se instale la estabilidad en la zona. Por ello, debemos apoyar su desarrollo económico y lo que la Cumbre de Viena definió como la seguridad democrática, es decir, apoyar a estos países en su proceso de construcción democrática. Y, ¿por qué no?, también tiene importancia

este acuerdo y lo que pase en Ucrania si tenemos una visión amplia de la construcción europea. Estos países están llamando a la puerta de las instituciones europeas, quizás todavía no de la Unión Europea, pero sí del Consejo de Europa, incluso de la Unión Europea Occidental, y están dispuestos a convertirse en miembros de algunas instituciones europeas, la antesala de lo que en el futuro puede ser la gran comunidad europea.

Por lo tanto, debemos apoyar este proceso. Por lo demás, este acuerdo vislumbra ya la posibilidad, puesto que tiene cláusulas evolutivas que lo permiten, de establecer una zona de libre mercado europeo. Todo esto lo permite este acuerdo, que nos parece de la mayor importancia y nuestro Grupo va a votar, naturalmente, a favor del mismo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El señor Recoder desea hacer uso de la palabra? (**Denegaciones.**)

Por consiguiente, terminado el turno de intervenciones, vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Señorías, antes de entrar en el último punto del orden del día que hemos decidido introducir al principio de esta sesión, voy a suspender la sesión por unos minutos para que podamos ver el texto que vamos a discutir.

Por consiguiente, suspendemos por unos minutos la sesión.

Se reanuda la sesión.

— DECLARACION INSTITUCIONAL SOBRE LOS RECIENTES ACONTECIMIENTOS POLITICOS EN GUINEA ECUATORIAL.

El señor **PRESIDENTE**: Señores Diputados, se reanuda la sesión.

Voy a dar lectura a la propuesta de declaración que hemos decidido incluir como punto último de nuestro orden del día.

El texto que proponemos a la discusión y a la ulterior votación de la Comisión es el siguiente: La Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados de España ha recibido con estupor y profunda consternación las noticias referentes a las penas impuestas por un tribunal de Guinea Ecuatorial a don Severo Moto y a don Tomás Eló Acá, respectivamente Presidente y Secretario de Finanzas del Partido del Progreso de Guinea Ecuatorial.

La Comisión estima tales condenas desmesuradas y brutalmente punitivas. La Comisión, que siempre ha procurado en su trabajo impulsar el proceso democratizador de la República Ecuatoguineana, lamenta esas injustificadas decisiones que persiguen no sólo la imposición de penas económicas y de privación de libertad sino, además, la inhabilitación civil, y en consecuencia electoral, de personas significativas de la vida política ecuatoguineana.

La Comisión de Asuntos Exteriores quiere, en este sentido, reiterar su firme convicción de que sólo a través de procesos electorales celebrados en condiciones de libertad e igualdad podrá Guinea Ecuatorial adquirir la estabilidad social y económica que sus habitantes necesitan y España está dispuesta a favorecer.

La Comisión quiere, en estas circunstancias, dirigir un llamamiento apremiante y urgente al Presidente de la República de Guinea Ecuatorial para que ejerza sus funciones de gracia y clemencia con respecto a los señores Moto y Eló y también con respecto a cualquier otro responsable de la oposición política ecuatoguineana, con la finalidad de facilitar un proceso electoral sin sombra de duda y en plenitud de garantías para todos los ciudadanos.

Estima la Comisión que los gestos de magnanimidad del Presidente ecuatoguineano no sólo contribuirán a dotar su gestión de la generosidad indispensable en todo un buen gobernante sino que además facilitarían positivamente la evolución de las relaciones entre España y Guinea Ecuatorial, que la Comisión de Asuntos Exteriores desea amistosas, estables y cooperativas para el beneficio mutuo.

La Comisión de Asuntos Exteriores ha recibido con alarma las noticias referentes a las condiciones de detención de don Severo Moto que, de ser ciertas, constituirían un grave atentado contra los derechos elementales de la persona.

«Quiere también la Comisión urgir del Gobierno Ecuatoguineano la adopción inmediata de medidas que hagan cesar esas condiciones, si efectivamente corresponden a la realidad, dirigiendo también un ruego urgente en este sen-

tido al Presidente Obiang para que haga personalmente suya la responsabilidad última por la integridad física y espiritual de don Severo Moto y de cualquier otro ciudadano ecuatoguineano que, por cualesquiera razón, hoy se encuentre en las prisiones de este país.»

Este sería el texto.

¿Desean SS. SS. intervenir en torno al mismo. (Pausa.)

Por consiguiente, lo sometemos a votación.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad la declaración de la Comisión. (El señor **Rupérez Rubio pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Rupérez, del Grupo Popular.

El señor **RUPÉREZ RUBIO**: No lo he consultado, pero creo que represento el sentir de todos los grupos si le pido al señor Presidente, en nombre de nuestro Grupo, que inmediatamente, por los medios que considere oportunos, haga pública esa declaración a través de los medios de comunicación para que surta sus efectos en la opinión pública española y, sobre todo, en la opinión pública guineana.

El señor **PRESIDENTE**: Naturalmente, señor Rupérez, ésta era mi intención y, además, creo que ése es el sentido real de la declaración que acabamos de hacer.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y cinco minutos del mediodía.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961